

DEV

**APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RESUELVE LO QUE SE
INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-087-2021

Santiago, 20 de octubre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N°30, de 11 de febrero de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "D.S. N° 38/2013", o "Reglamento ETFA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, Res. Ex. N° 549/2020); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de octubre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-087-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. (en adelante, "CESMEC S.A."), mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-087-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del

antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos. Este plazo se estableció en el resuelvo III de la Resolución Exenta N°1/Rol F-087-2021.

3. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 06 de octubre de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

4. Que, con fecha 14 de octubre de 2021, Patricio Leguía Berg y Jaime Reyes Ferrada, en representación de CESMEC S.A., presentaron carta acreditando su personería y designando como apoderados, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a Edesio Carrasco Quiroga, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a Consuelo Toresano Kuzmanic, cédula de identidad número [REDACTED] a Iván Honorato Vidal, cedula de identidad número [REDACTED] a Rodrigo Alejandro Jara Caviedes, cedula de identidad número [REDACTED] a Luis Enrique Pineda Macías cedula de identidad número [REDACTED]. Dicha carta se encuentra autorizada ante el notario titular de la 38 notaria de Santiago, María Soledad Lascar Merino.

5. Que, a su vez, con fecha 14 de octubre de 2021, Patricio Leguía Berg y Jaime Reyes Ferrada, en representación de CESMEC S.A., presentaron escrito solicitando, en conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, la ampliación del plazo de 10 días hábiles para la Presentación del Programa de Cumplimiento, por un plazo de 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original y adicionalmente, solicita ampliar también el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos, por un plazo de 7 días adicionales desde el vencimiento del plazo original. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios para realizar alguna de las presentaciones enunciadas anteriormente.

6. Que, por último, con fecha 20 de octubre de 2021, Patricio Leguía Berg y Manuel Alejandro Matamala Parra, en representación de CESMEC S.A., presentaron escrito solicitando, de conformidad a lo indicado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol F-087-2021, que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde la dirección [REDACTED] los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]. A su vez, en dicha presentación se acompaña escritura pública de fecha 9 de marzo de 2021, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino en la que conta las facultades de Jaime Reyes Ferrada, Patricio Leguía Berg y Manuel Alejandro Matamala Parra para representar a CESMEC S.A., en el presente procedimiento sancionatorio.

7. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880, supletoria de la LO-SMA de acuerdo a lo señalado en el artículo 62 de esta última, establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

RESUELVO:

I. TENER POR ACREDITADA la personería de Patricio Leguia Berg, Manuel Alejandro Matamala Parra y Jaime Reyes Ferrada para representar a CESMEC S.A., mediante copia de escritura pública celebrada con fecha 09 de marzo de 2021, otorgada en la notaría de María Soledad Lascar Merino.

II. TENER PRESENTE el poder para actuar en el presente procedimiento sancionatorio a Edesio Carrasco Quiroga, Consuelo Toresano Kuzmanic, Iván Honorato Vidal, Rodrigo Alejandro Jara Caviedes, y Luis Enrique Pineda Macías; en conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. TENER POR APROBADA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS, solicitada por presentación del titular de fecha 14 de octubre de 2021, ampliándose el plazo para presentar un programa de cumplimiento en 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original y, ampliar el plazo para presentar descargos en 7 días adicionales desde el vencimiento del plazo original.

IV. TENER PRESENTE los correos electrónicos: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo desde este acto, el medio por el cual se notificarán las próximas resoluciones en el presente procedimiento sancionatorio administrativo.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al titular a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Macarena Sofía Meléndez Román
Digitally signed by
Macarena Sofía
Meléndez Román
Date: 2021.10.20
10:59:53 -03'00'

MACARENA MELÉNDEZ ROMÁN
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPC/MMR

Correo Electrónico:

- Notificar a CESMEC S.A., a los correos electrónicos: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente de Tarapacá.

F-087-2021.